



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLINICA ERASMOS LTDA.
Demandado: CLINIVIDA Y SALUD IPS.
RAD. 20001-31-03-002-2022-00006-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado a este despacho el apoderado Judicial de la parte demandante, solicita el decreto de unas medidas cautelares, por lo que revisada dicha solicitud, se percata el suscrito, que la misma no es clara, al no expresar el mismo contra quien se dirige dicha medida, identificándolo tal y como lo exige nuestra ley procesal civil, por lo que esta agencia judicial no accederá a lo solicitado por el procurador judicial de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1º No acceder a lo pretendido por el apoderado Judicial de la parte demandante, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**